



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-101574485-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-07339403- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1997/19 (RESOL-2019-1997-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2019-07402118-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2267/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

CCT Homologado N° 1584/18 "E"

En la ciudad de Buenos Aires al día 17 del diciembre de 2018, se reúnen por una parte Q.B. Andina S.A. con domicilio la calle Tronador 873, CABA (1427), representada por el señor Fabio Marcelo Greco en adelante "La Empresa" y por la otra los señores, Pablo Blanco, Guillermo Mangone, Rodolfo Corti y Viviana Pinto en representación del Sindicato Trabajadores de la Industria del Gas, Capital y Gran Buenos Aires, en adelante denominado "STIGAS", con domicilio en la calle Boedo 90. CABA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre ambas partes del cual la presente acta forma parte integrante, se reúnen y manifiestan que viene a acordar la aplicación del aumento salarial en los siguientes términos:

Primero: Las partes acuerdan que "La Empresa" abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación del "STIGAS" un incremento salarial del 6% a partir del mes de diciembre, no acumulativo.

Segundo: Dicho incremento será calculado sobre todos los rubros convencionales vigentes al mes de marzo 2018 a excepción del concepto "Bonificación de Gas", que poseen su propia metodología de cálculo.

Tercero: Los nuevos básicos de convenio y rubros convencionales de acuerdo al incremento determinado en el punto primero queda conformado en los siguientes valores:

BASICOS DE CONVENIO VIGENTES:

Basicos de Convenio			No Acum.	No Acum.	No Acum.	No Acum.	No Acum.
Aumento	BASE	10%	5%	5%	5%	5%	6%
Vigencia	01/03/2018	01/04/2018	01/06/2018	01/08/2018	01/09/2018	01/10/2018	01/12/2018
C1	19240	21164	22126	23088	24050	25012	26166
C2	20216	22238	23249	24259	25270	26281	27494
C3	21227	23349	24411	25472	26533	27595	28868
C4	22287	24515	25630	26744	27858	28973	30310
C5	23401	25742	26912	28082	29252	30422	31826
C6	24573	27031	28259	29488	30717	31945	33420
Bon.Gas	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800





ADICIONAL ANTIGUEDAD

Vigencia	01/04/2018	01/06/2018	01/07/2018	01/08/2018	01/09/2018	01/10/2018	01/12/2018
\$ por año	116	121	162	169	176	183	192

Horario Extendido			No Acum.	No Acum.	No Acum.	No Acum.	No Acum.
Aumento	BASE	10%	5%	5%	5%	5%	6%
Vigencia	01/03/2018	01/04/2018	01/06/2018	01/08/2018	01/09/2018	01/10/2018	01/12/2018
C1	3287	3616	3780	3945	4109	4273	4470
C2	3452	3797	3969	4142	4315	4487	4694
C3	3805	4186	4376	4566	4756	4947	5175
C4	4033	4437	4638	4840	5042	5243	5485
C5	4235	4659	4871	5082	5294	5506	5760
C6	4451	4896	5118	5341	5563	5786	6053

PREMIO POR PRODUCCION

SISTEMA DE PRODUCCION	01/03/2018	01/04/2018	01/06/2018	01/08/2018	01/09/2018	01/10/2018	01/12/2018
	BASE	10%	5%	5%	5%	5%	6%
			No Acum.	No Acum.	No Acum.	No Acum.	No Acum.
SECTOR DE TRABAJO: CORTE DE SERVICIOS 3,75%							
MOROSIDAD = POR FALTA DE PAGO, CORTE Y REAPERTURA							
1) POR CORTE REALIZADO EN DOMICILIO	52,68	57,95	60,58	63,21	65,85	68,48	71,64
2) POR CORTE REALIZADO INDUSTRIA/COMERCIO	75,24	82,77	86,53	90,29	94,05	97,82	102,33
3) POR REAPERTURA REALIZADA EN DOMICILIO	62,87	69,16	72,31	75,45	78,59	81,74	85,51
4) POR REAPERTURA REALIZADA EN INDUSTRIA/COMERCIO	78,50	86,35	90,28	94,20	98,13	102,05	106,76
NOTA: Si supera los 30 cortes diarios en domicilio pasan a	62,29	68,52	71,64	74,75	77,87	80,98	84,72
Corte Especial: Cuando se concurre 2 o mas veces por no poder cortar							
Corte exigido mínimo por día 23							
SECTOR DE TRABAJO: COLOCACION DE MEDIDORES							
COLOCACION DE MEDIDORES = POR DEUDAS/RECOLOCACION ESPECIAL							
RECOLOCACION CON PLANES DE DEUDAS							
Colocación Con vehículo del trabajador	78,50	86,35	90,28	94,20	98,13	102,05	106,76
Retira medidor con deuda y/o especial	95,05	104,56	109,31	114,06	118,82	123,57	129,27
Retira medidor en Baja	102,15	112,37	117,48	122,58	127,69	132,80	138,93
Verificación estado de medidor	14,52	15,98	16,70	17,43	18,15	18,88	19,75
SECTOR DE TRABAJO: INSPECCION							
INSPECCION = CLAUSSURA O HABILITACION							
Superando las 220 operaciones	90,64	99,70	104,23	108,76	113,29	117,83	123,26

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and another on the right, with some smaller initials below.

SISTEMA DE PRODUCCION SECTOR: LECTURA DE MEDIDOR DE GAS								
Tarifa por cada lectura realizada	DE/ HASTA:	01/03/2018	01/04/2018	01/06/2018	01/08/2018	01/09/2018	01/10/2018	01/12/2018
según cantidad acumulada en el mes y zona:		BASE	10%	5% no acum.	5% no acum.	5% no acum.	5% no acum.	6% no acum.
LECTURA DE:		\$ por c/u						
DEVOTO	14000/17000	1,19	1,31	1,37	1,43	1,49	1,55	1,62
FLORESTA	17000/20000	1,23	1,35	1,41	1,47	1,53	1,60	1,67
MATADEROS	" + DE 20000	1,27	1,40	1,46	1,53	1,59	1,65	1,73
LECTURA DE:		\$ por c/u						
LOMAS DE ZAVICRA	12500/17000	1,36	1,50	1,57	1,63	1,70	1,77	1,85
	17000/20000	1,40	1,54	1,61	1,68	1,75	1,82	1,90
	" + DE 20000	1,49	1,64	1,71	1,79	1,86	1,94	2,03
LECTURA DE:		\$ por c/u						
MORON	12000/15000	1,38	1,51	1,58	1,65	1,72	1,79	1,87
LUJAN	15000/17000	1,42	1,56	1,63	1,70	1,77	1,84	1,93
	" + DE 17000	1,52	1,67	1,75	1,82	1,90	1,98	2,07
ALTO CONSUMO EQUIVALENCIA DE LECTURAS	LECTURAS	EQUIVALENCIAS						
LECTURAS TURNO 43 Y TURNO 44	" + ó = de 100'	600 Lecturas por día de lecturas						
	" + ó = de 80'	500 Lecturas por día de lecturas						
	" de 60 a 79'	400 Lecturas por día de lecturas						

UTILIZACION DE VEHICULOS

	01/03/2018	01/04/2018	01/06/2018	01/08/2018	01/09/2018	01/10/2018	01/12/2018
	BASE	10%	5% no acum.	5% no acum.	5% no acum.	5% no acum.	6% no acum.
Vigencia	01/03/2018	01/04/2018	01/06/2018	01/08/2018	01/09/2018	01/10/2018	01/12/2018
VEHICULO (Auto) propiedad del trabajador, valor por día	627	689	721	752	783	815	852
VEHICULO (Moto) propiedad del trabajador, valor por día	313	345	360	376	392	407	426

Cuarto: Las parte acuerdan abonar la Asignación no Remunerativa según los términos del DNU 1043/18, 1era. Cuota \$ 2500.- con los salarios de noviembre 2018 y 2da. Cuota \$ 2500.- el 11 de enero 2019, el presente Bono es considerado a cuenta de la Gratificación Extraordinaria por Única Vez del punto Quinto.

Quinto: Las parte acuerdan también el pago de una "Gratificación Extraordinaria Por Única Vez Remunerativa" correspondiente al 25% de los valores del mes de diciembre 2018, sobre todos los rubros convencionales, (sueldo básico, adicionales fijos habituales, antigüedad, etc.) quedan excluidos el sistema de Premio Producción, uso de vehículo y la Bonificación de Gas. A dicho importe bruto se descontara \$ 5000.- ya abonado según DNU 1043 el que es



considerado a cuenta de la presente Gratificación, el saldo se pagara el 40% el 11 de enero de 2019 y el restante 60% con los haberes del mes de febrero 2019.

Sexto: Las partes también acuerdan reunirse en el mes de enero del año 2019 a fin de analizar las variables económicas y pautas salariales como así también la definición del bono anual correspondiente al periodo 2018.

Séptimo: las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B. M. P.' with a large flourish above it.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. J. M.' with a large flourish above it.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. S.' with a large flourish above it.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1997-19 Acu 2267-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.